

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por la ORDEN de 18 de septiembre de 2017.*

La Orden de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 186, de 27 de septiembre) de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convoca y desarrolla el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la mencionada Orden, mediante Resolución de 26 de octubre de 2017 de la Secretaría General de Educación, publicada en el tablón de anuncios de ésta Secretaría, así como, en la página web de la Consejería de Educación y Empleo ([www.educarex.es](http://www.educarex.es)), se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, contra las cuales los aspirantes podían reclamar en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, subsanando el defecto que hubiese motivado su exclusión. En dicho plazo, además, aquellos aspirantes que hubiesen detectado errores en la consignación de sus datos personales podrían manifestarlo.

Con posterioridad a la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos en el procedimiento, ha tenido entrada en el órgano gestor solicitud realizada en tiempo y forma, cumpliendo todos los requisitos para su participación en el proceso de evaluación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 6 de la citada Orden, en el que se establece que una vez resueltas las peticiones de subsanaciones, reclamaciones y las alegaciones presentadas, mediante resolución de la Secretaría General de Educación se elevarán a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General de Educación,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos publicadas en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo ([www.educarex.es](http://www.educarex.es)), por Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Educación, con inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado en tiempo y forma los errores u omisiones indicados en las respectivas causas de exclusión, y los que realizaron su solicitud en tiempo y forma y, cumpliendo todos los requisitos de participación en el procedimiento, tuvieron entrada en el órgano gestor de esta Secretaría General de Educación con posterioridad a la fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos de la citada Resolución.

**SEGUNDO.-** Exponer las citadas listas definitivas en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo ([www.educarex.es](http://www.educarex.es)).

**TERCERO.-** El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca, por lo que si del examen de la documentación presentada se desprende que no poseen alguno de los requisitos exigidos, de acuerdo con el punto 5 del artículo 6 de la Orden de 18 de septiembre de 2017, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante la Consejera de Educación y Empleo, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conexión con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL  
DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE  
EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LOS CENTROS DOCENTES  
PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

ACEDO DOMÍNGUEZ, MARÍA GUADALUPE  
ALBARRÁN GUTIÉRREZ, NELIA  
BARROSO MOYA, ANA MARÍA  
BERMEJO IZQUIERDO, EUGENIA LINA  
BRAVO BARROSO, ÁNGEL  
CALZAS OBREGÓN, MARÍA DEL ROCÍO  
CANELO PEREIRA, LUZ CRISTINA  
CLEMENTE BORREGUERO, JUAN RAMÓN  
DENCHE BRAVO, ROSA MARÍA  
DOMÍNGUEZ MONTERO, MARÍA TERESA  
ESCOBAR GUERRERO, ADELA  
ESTEBAN CERRATO, ANTONIO  
FUEYO DÍAZ, JORGE  
GARCÍA ALONSO, JOSÉ JAVIER  
GARCÍA ARANZÁBAL, MÍRIAM  
GARCÍA COLCHÓN, JUAN MANUEL  
GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO  
GIL ÁLVAREZ, JOSÉ MIGUEL  
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO  
HERNÁNDEZ TRIGUERO, ISABEL MARÍA  
LEÓN CÁCERES, JOAQUÍN  
LEÓN HERNÁNDEZ, MANUEL  
LÓPEZ MONAGO, EUSEBIO  
MACÍAS DÍAZ, ABEL  
MÉNDEZ VENEGAS, MARÍA DOLORES  
MERINO MURIANA, FERNANDO  
MESIAS DÍAZ, PIEDAD  
MONTERO GONZÁLEZ, MARÍA FLORENCIA  
MORA LÓPEZ, JOAQUÍN  
MORIENTES CARRETERO, ISABEL  
MUÑOZ RESECO, FERMÍN  
NEGRETE ALCUDIA, MANUEL  
PEÑA MARTÍN, DOLORES  
PÉREZ TOSCANO, ANA MARÍA  
PINILLA CORREA, MARÍA  
PLAZA PIÑERO, MARÍA TERESA  
PRIETO MORENO, MARCIANA  
PULIDO PARRA, FRANCISCA  
REYES QUIÑONES, JOSÉ LUIS  
RODRÍGUEZ GÓMEZ, TRINIDAD  
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, BLAS  
ROMÁN RODRÍGUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN  
SIERRA SÁNCHEZ, SILVIA  
VICENTE GARCÍA, MARÍA TERESA  
VINAGRE ESLAVA, JESÚS

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

CORRALES GRANADO, LUIS ALFONSO	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el Art. 5.4 de la Orden de 18 de septiembre de 2017. Según el Art. 5.5, la solicitud no será admitida a trámite, sin posibilidad de subsanación y se procederá a su archivo.
--------------------------------	--

